



### CRITERIOS PARA LA UTILIZACION DE LA SALA DE CONFERENCIAS

El Ayuntamiento de Elgoibar dicta los presentes criterios con el fin de regular la utilización de la Sala de Conferencias de propiedad municipal:

1.- La regulación del funcionamiento de esta instalación corresponde al Ayuntamiento de Elgoibar, a través del Departamento de Cultura.

2.- Para la utilización de la Sala de Conferencias, se cumplimentará el formulario específico correspondiente, aportando además cuantos datos se consideren de interés para clarificar el tema y desarrollo del acto. Se indicará en la propia solicitud la necesidad de utilizar el video, cañón, megafonía...., y se acordará el uso de dichas infraestructuras con el personal del Departamento de Cultura.

3.- Los solicitantes una vez obtenidos los permisos correspondientes, están obligados a:

3.1.- Recoger la llave en la Casa de Cultura, dentro de los horarios de atención al público, o en su defecto, el permiso para obtener la llave en las dependencias de la Policía Municipal. En el caso de que el solicitante haya requerido algún material a utilizar, lo recordará a la responsable de la Casa de Cultura el mismo día de su utilización para que dicha responsable lo pueda poner a su disposición y buen uso.

3.2.- Realizar el acto de la forma acordada, así como respetar sus fechas y horarios, y no interferir en el normal desarrollo del resto de las actividades que se realicen.

3.3.- Responsabilizarse de la seguridad del resto del edificio en las horas en que no existan otras actividades en él.

3.4.- Encargarse de las manipulaciones de mobiliario e infraestructura que se hayan autorizado, dejando las instalaciones en el estado inicial en que se encontraban.

4.- Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento podrá imponer cuantos mecanismos de control considere necesarios e incluso exigir una fianza. Todos estos extremos se concretarán en el momento de la concesión de la autorización, y su aceptación será condición imprescindible para obtenerla.

5.- Los permisos otorgados a entidades o asociaciones estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento a través de sus órganos competentes (Comisiones, Consejos, etc.).

6.- Además se establecen las siguientes prioridades para la concesión de permisos de utilización de la Sala de Conferencias:

6.1.- Las organizadas por el Ayuntamiento.

6.2.- Las organizadas por colectivos Culturales\* que colaboran habitual y asiduamente con el Ayuntamiento.

6.3.- Las organizadas por otras entidades cuyo ámbito territorial de actuación sea Elgoibar.

6.4.- No se aceptarán solicitudes realizadas por particulares.

7.- Para actividades con fines lucrativos y comerciales, se acuerda cobrarles una tarifa de **50 euros** la hora.

8.- Queda prohibida la colocación de carteles en vías o lugares públicos para anunciar este evento.

9.- La resolución de los casos no previstos en los presentes requisitos, así como la interpretación final de aquellos artículos que pudieran plantear alguna duda, corresponde al Ayuntamiento a través de su Departamento de Cultura.

---

\* Estas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Gobierno Vasco.-